Sie Hagnes Fambiano
Vire in verificado la documentamia
adjunta, sievase continua con
lo Solicitado
or soli

Manta, Mayo 02 del 2012.-

Ingeniero Patricio García Vallejo INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Portoviejo.-



De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas la transferencia que a continuación detallo en la Compañía ISLASPACIFIC S.A.:

NÚM. DE ACC. **CEDENTE CESIONARIO** IANNI TELLO EDWARG RAFAEL BIANCA CHRISTEL IANNI MERA 720 C.C.#130680048-1 C.C. #131072447-9

El Cedente transfiere la totalidad del paquete accionario que mantenía en la Compañía, por tanto deja de ser accionista.

Cabe indicar que tanto el cedente como cesionaria son de nacionalidad Ecuatorianos, y cada acción tiene un valor de UN DÓLAR cada una.

Atentamente,

GERENTE GENERAL

ISLASPACIFIC S.A.

CESION DE ACCIONES Compañía ISLASPACIFIC S.A.

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy Miércoles DOS de MAYO del DOS MIL DOCE, **CEDO**, la cantidad de SETECIENTAS VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas que mantengo en la Compañía ISLASPACIFIC S.A. a favor de la señorita BIANCA CHRISTEL IANNI MERA.

Esta Cesión la he firmado, Yo, Letty Yaneth Mera Quimís, en calidad de cónyuge y a la vez Apoderada General del Cedente Edwarg Rafael lanni Tello.

Atentamente,

Letty Yaneth Mera Quimis
En calidad de Apoderada
General del señor Edwarg
Rafael lanni Tello

Letty Yaneth Mera Quimís
Por mis propios derechos y
en calidad de cónyuge del
Cedente.

BIANCA CHRISTEL IANNI MERA CESIONARIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Manta, hoy jueves tres de Mayo del dos mil doce, a las doce horas, ante mí, Abogado Eddy Alejandro Velásquez Pita. Notario Público Suplente de este Cantón, legalmente encargado del Despacho de la Notaria Segunda del Cantón Manta, según Oficio número dos mil setecientos ochenta y nueve-UP-CJM-WH de fecha dieciséis de Agosto del dos mil diez, conferido por el Director del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen: la señora Letty Yaneth Mera Quimís, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva Empresarial, residente en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero seis cero nueve seis tres ochosiete, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada General del señor Edwarg Rafael Ianni Tello, como consta de la copia del Poder que se adjunta a esta diligencia; y, la

señorita Bianca Christel Ianni Mera, quien declara ecuatoriana, soltera, Ejecutiva Empresarial, residente en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece uno cero siete dos cuatro cuatro siete- nueve, por propios derechos, con el objeto de reconocer sus firmas estampadas al pie de la presente Cesión de Acciones en la Compañía ISLASPACIFIC S.A., que en siete fojas útiles incluido el Poder, cédulas de ciudadanía y Certificado de Votación de las comparecientes antecede. Al efecto juramentadas que fueron por el suscrito Notario, previa las advertencias de Ley; así como de la pena del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dijeron: Que las firmas estampadas al pie de la Cesión de Acciones que antecede, y en donde constan sus nombres y apellidos, la que corresponde a la señora Letty Yaneth Mera Quimís, es ilegible; y, la otra firma que corresponde a la señorita Bianca Christel Ianni Mera, se lee Bianca Ianni, son las suyas propias que usan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen. Con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando para constancia junto con el Notario Suplente. Doy fe .-

Hanca Tannel Juneary Chiefs

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





3

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDWARG RAFAEL IANNI TELLO, A FAVOR DE LETTY YANETH **MERA QUIMIS**

2

No. /2010 **ESCRITURA** PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR QUE **OTORGA EDWARG** RAFAEL IANNI TELLO, A FAVOR DE LETTY YANETH MERA QUIMIS.----

CUANTÍA INDETERMINADA.-----7

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a 9 los Veintidos días del mes de febrero del año dos 10 mil diez, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE 11 ZURITA ZAMBRANO, **NOTARIO TITULAR** 12 VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, 13 comparece el señor EDWARG RAFAEL IANNI 14 TELLO, de estado civil casado, de ocupación 15 Ejecutivo, por sus propios y personales derechos y 16 sin presión de ninguna naturaleza.-17 compareciente mayor de edad, de nacionalidad 18 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta 19 Provincia de Manabí y de transito por esta ciudad 20 de Guayaquil, hábil y capaz para obligarse y 21 contratar, a quien por haberme presentado sus 22 respectivos documentos de identidad de conocer en 23 éste acto DOY FE.- Bien instruido en el objeto y 24 25

resultados de esta Escritura Pública de PODER

GENERAL, a la que procede con amplia y enterà 26

libertad, para cuyo otorgamiento me presenta la 27

es del tenor siguiente: minuta que SENOR 28

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el 2 PODER GENERAL, que se otorga al tenor de las 3 cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA: **COMPARECIENTE**.- Comparece a la suscripción de la presente escritura, por una parte en calidad de PODERDANTE, el señor EDWARG RAFAEL IANNI 7 **TELLO**, quien declara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta Provincia de Manabí y de transito por esta 10 Guayaquil.-SEGUNDA: ciudad de PODER 11 GENERAL.- El señor EDWARG RAFAEL IANNI !2 **TELLO**, confiere **Poder General**, amplio y suficiente 13 cual en derecho se requiere, a favor de su señora 14 esposa LETTY YANETH MERA QUIMIS, para que 15 de manera individual e indistinta a mi nombre y 16 representación realice los actos y contratos que se 17 indican a continuación: Uno) Administre, todos los 18 bienes muebles e inmuebles de mi propiedad. Dos) 19 Venda, done, permute, hipoteque, compre, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etc., los bienes de mi propiedad. Tres) Adquiera a mi favor a 22 cualquier título bienes muebles e inmuebles, 23 derechos y acciones y/ó hereditarios, gananciales, etc Cuatro) Me represente en cualquier asunto 26 Mudicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando escritos, demandas o proponiéndolas, y continuar

3



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL.

hasta su conclusión cualquier iuicio en instancia del país o fuera de él. Cinco) Cancele gravámenes, levante Prohibiciones constituidos a mi favor de cualquier naturaleza. Seis) Entregue o reciba dinero a cualquier título dentro o fuera del país. Siete) Abrir y/o cerrar cuentas sean estas de Ahorros, Corrientes, Pólizas etc., ante cualquier Institución Bancaria o Financiera, Ocho) Giré, cobre, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagaré, libranzas, etc. en cualquier 10 entidad bancaria o Financiera. Nueve) Para que 11 en los casos que fuere menester, manifieste mi 12 voluntad y mi expreso consentimiento. **Diez**) Para 13 que celebre toda clase de actos, contratos y 14 negocios jurídicos, judiciales ó de cualquier 15 naturaleza, sin limitación alguna. Once) Pueda 16 realizar todos los trámites y diligencias legales con 17 respecto a la obtención del respectivo permiso de 18 salida del país de nuestros hijos menores de edad, 19 ante cualquier Notaría de la República 20 Ecuador, Gobernación del Guayas, Ministerio de 21 Relaciones Exteriores, Consulado entidades públicas o privadas en los cuales se 23 necesite mi presencia, A su vez podrá mi 24 Apoderada realizar todos los tramites pertinentes 25 para la obtención de pasaporte, visa de túrista 26 etc., de nuestros hijos menores de edad; para que 27 puedan salir del Ecuador solos o acompañados, 28

alguno, sin necesidad de obstáculo autorización escrita o verbal, para cuyo efecto podrá comparecer ante cualquier entidad pública 3 o privada como si fuera yo mismo, en fin podrá 4 cualquier situación representarme en que 5 requiera de mi presencia. Doce) Firme a mi nombre cualquier documento público o privado que fuere necesario que no se puntualice en el 8 presente documento; Trece) Para que nombre y representación se requiera contrate 10 Abogados, de Procuración Judicial, para el caso Ħ que se presentare a futuro; Catorce) Finalmente, 12 manifiesto que para mayor abundamiento, le hago 13 extensivas a mi mandataria, las facultades que 14 complementa conforme la Ley lo requiera.-15 TERCER: PLAZO.- El plazo de vigencia de este 16 Poder General Amplio y Suficiente es indefinido, el 17 mismo que podrá ser revocado en cualquier 18 momento, revocatoria que deberá constar por 19 escritura pública.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta 21 validez de esta Escritura.- (FIRMA ILEGIBLE).-22 ABOGADO GUSTAVO TRIVIÑO GRIJALVA.-23 REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO TRES SIETE SEIS DOS.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO EL NOTARIO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY .- Leida que fue



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE 5 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDWARG RAFAEL IANNI TELLO, A FAVOR DE LETTY YANETH MERA QUIMIS

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

por mí, el Notario, en alta y clara voz al

2 compareciente, éste se ratifica y la firma en

unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual

4 DOY FE.-

5

EDWARS RAFAEL DANNI TELLO

PODERDANTE

C. C. # 130680048-1

C.V. #

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIA

10

12

13

14

16 17

18

19 20

21

22

23

24

25 26

27

28

Auteniicado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 2 7 ABR 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIX XXV

Se otorgó ante esta notaria Vigésima

Quinta del Cantón Guayaquil en se de

ello confiero este 2 destimonio sellado

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto de guayaquil

Que esta copia en reproducción fotostática de la Escritura de Poder General, otorgado por el señor Edwarg Rafael Ianni Tello, a favor de la señora Letty Yaneth Mera Quimís, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el veintidós de Febrero del año dos mil diez, es igual a la Segunda Copia Certificada que en cuatro fojas útiles me han presentado; actuación que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo numeral Cinco de la Ley Notarial en vigencia. Doy fe.- Manta, Mayo tres del dos mil

doce.-